S.4°. 10 mrs. Valga p.a el a.o de mil y seiscientos y quarenta y tres.

fueren [illegible] de los demas [illegible] conforme [illegible]
el Real y no falte dia de la d[ic]ha alcabala pena de
diez mil maravedis para la Real Camara a costa de
[illegible] y que de ninguna manera es [illegible]
[illegible] las [illegible] necesarias = y en quanto al ser
[illegible] ordinario [illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible] que quiera obligarse a
la alcabala se difiere el nonbramiento de [illegible]
para el domingo que viene para que en [illegible]
persona que la [illegible] y en quanto a la [illegible]
[illegible] lo que conviene y [illegible]
[illegible] de la d[ic]ha [illegible] todos los
[illegible] domingo que
viene so la pena del auto que tienen [illegible]
[illegible] y con ello se acabo
el [illegible] y lo firmaron los que saben
[illegible] = [illegible] =

Alonso Lopez [illegible] — Antonio Perez — [illegible] de [illegible]

[illegible] — Don [illegible] de [illegible] — [illegible]

Don Pedro Marin — Gines Guirao

[illegible] de Moya — [illegible] — [illegible] de [illegible]

[illegible] de Molina — [illegible] Gonçalez — Grande

[illegible] — Fran[cis]co [illegible]

[illegible]. En [illegible] en [illegible] dias del mes de enero de mill y seis
quarenta y tres años yo el escrivano [illegible] notifique el [illegible]
a don Fernando Albarez Faxardo v[ecin]o de [illegible] en su persona
y dixo que esta presto de [illegible] la alcabala y [illegible]
y esta obligado pero que [illegible]
[illegible] doy fee. Fran[cis]co [illegible]